



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA
Demandado : JENNY PAOLA RIVERA LADINO
Radicado : 2021-688

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA y en contra de JENNY PAOLA RIVERA LADINO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$99.867 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 6121 vencida el 30 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$255.042 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 6340 vencida el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$255.042 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 6826 vencida el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$255.042 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 7066 vencida el 30 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$270.089 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 7679 vencida el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

6.- Por la suma de \$270.089 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 7910 vencida el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$270.089 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 8193 vencida el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$270.089 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 8467 vencida el 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$1.036.269 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 8723 vencida el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$394.433 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 8932 vencida el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$3.353 M/CTE, correspondiente al capital insoluto fondo de imprevistos contenido en la factura No. 8932 vencida el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$394.433 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 9134 vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$3.353 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 9134 vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

14.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10206 vencida el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$270.089 M/CTE, correspondiente al fondo de imprevistos contenido en la factura No. 3.554 vencida el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10422 vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10422 vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10637 vencida el 30 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 10637 vencida el 30 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10852 vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 10852 vencida 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

22. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 11067 vencida el 2 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 11067 vencida el 2 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 11281 vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto fondo de imprevistos contenido en la factura No. 11281 vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 11495 vencida el 30 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al fondo de imprevistos contenido en la factura No. 11495 vencida el 30 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 11708 vencida el 30 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al fondo de imprevistos contenido en la factura No. 11708 vencida el 30 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 11921 vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 11921 vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 12134 vencida el 30 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 12134 vencida el 30 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 12383 vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 12383 vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$418.099 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 12564 vencida el 30 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 12564 vencida el 30 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 12783 vencida el 30



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 12783 vencida el 30 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13000 vencida el 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13000 vencida el 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13218 vencida el 30 marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13218 vencida el 30 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13436 vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13436 vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13643 vencida el 30 mayo



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13643 vencida el 30 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48. Por la suma de \$3.554 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13643 vencida el 30 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13850 vencida el 30 junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13850 vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 13949 vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 13949 vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 14280 vencida el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 14280 vencida el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de \$383.271 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 132 vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 132 vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de \$191.636 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 340 vencida el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58. Por la suma de \$1.629 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 340 vencida el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de \$191.636 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 553 vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 553 vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de \$191.636 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 767 vencida el 30 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62. Por la suma de \$3.258 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 767 vencida el 30 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2020, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de \$396.686 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 983 vencida el 30 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64. Por la suma de \$3.372 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 983 vencida el 30 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de \$396.686 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 1196 vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66. Por la suma de \$3.372 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 1196 vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de \$396.686 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 1409 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68. Por la suma de \$3.372 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 1409 vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de \$396.686 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración oficinas contenida en la factura No. 1621 vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

70. Por la suma de \$3.372 M/CTE, correspondiente al capital insoluto del fondo de imprevistos contenido en la factura No. 1621 vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por el valor de cuotas de administración y aportes al fondo de imprevistos que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP